

INFORME SECRETARIAL: Palmira 04 de Enero de 2022. A la presente demanda, recibida por reparto. Se deja constancia que revisada la página de la Rama Judicial a la fecha la apoderada de la parte actora no tiene antecedentes disciplinarios. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 04
RADICACION No 2021-613-00**

Palmira, cuatro (04) de Enero de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

Correspondió por reparto a este Juzgado la demanda de DIVORCIO MUTUO CONSENTIMIENTO de MATRIMONIO CIVIL, presentada mediante apoderada, por los señores, ERVIN RESTREPO CASTAÑEDA Y CLARA INES BUELVAS ROCHA.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda se observa que presenta el siguiente defecto:

1. No se acredita la prueba de la forma como fue otorgado el poder, (canal digital), ni el mismo contiene los correos electrónicos de los demandantes y su apoderada, conforme al Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Por tanto, de conformidad con el Art.90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se concederá término para ser subsanada, so pena de rechazo, al tiempo que se reconocerá personería a la apoderada judicial, solo para efectos de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO MUTUO CONSENTIMIENTO de MATRIMONIO CIVIL, presentada mediante apoderado, por los señores, ERVIN RESTREPO CASTAÑEDA Y CLARA INES BUELVAS ROCHA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a fin de que la parte actora subsane dicha falencia so pena de ser rechazada.

TERCERO: TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. MONICA ISABEL SALAZAR ARENAS, identificada con C.C. No 66.764.420 y T.P 90.194 del C.S.J., como apoderada de las solicitantes solo para efectos de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 02** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira ENERO 5 de 2022
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e3b6a4f6d659a7ccc07cc7fe7052377cf313be2a471e9131c90f1c05f77fd9**
Documento generado en 04/01/2022 04:57:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>